



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto N° 956

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-01856575- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, solicita promocionar la actividad turística para la temporada estival 2024-2025 del Parque Provincial Aconcagua, efectuando la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto con un precio promocional; y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las condiciones imperantes en la economía a nivel general, se hace necesario promover acciones que permitan el desarrollo de actividades turísticas en las áreas naturales protegidas de la Provincia.

Que en razón de las circunstancias expuestas precedentemente se emitieron los Decretos Nros. 762/21, 1181/22 y 960/23, estableciendo la venta anticipada con precio promocional de los aranceles de ingreso al Parque Provincial Aconcagua, con vigencia durante las temporadas estivales 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 respectivamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128, inc. 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decreto N° 2819/90, Decreto N° 562/14, concordantes y modificatorios y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Autorícese a la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectuar la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto para la temporada 2024-2025 del Parque Provincial Aconcagua, con precio promocional, entre las fechas establecidas en el Artículo 5° de la presente norma legal.

Artículo 2° - La venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, sólo podrá hacerse a través de las empresas prestadoras de servicios debidamente inscriptas para desarrollar sus actividades en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada 2023-2024.

Artículo 3° - La Autoridad de Aplicación podrá establecer, mediante norma legal, mecanismos específicos para la obtención de los permisos de ingreso, los que serán parte integrante del "Procedimiento Adquisición de Permisos de Ingreso al Parque Provincial Aconcagua" obrante en el Anexo I del presente decreto.



Artículo 4° - Las empresas prestadoras de servicios que tramiten los permisos de ingreso ante la Dirección de Áreas Protegidas, deberán cumplimentar el procedimiento establecido en Anexo I del presente decreto.

Artículo 5° - A los efectos de efectuar la venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, se establecen los siguientes aranceles:

Desde el 24 de mayo hasta el 30 de junio del 2024:

Quebrada de Horcones

Ascenso

Mendocino: \$ 26.000

Nacional: \$ 53.000

Latinoamericano: U\$S 480

Internacional: U\$S 640

Trekking Largo

Mendocino: \$ 15.000

Nacional: \$ 29.000

Latinoamericano U\$S 160

Internacional U\$S 192

Trekking Corto

Mendocino \$ 10.000

Nacional: \$ 17.000

Latinoamericano: U\$S 80

Internacional: U\$S 96

Quebrada de Vacas

Ascenso

Mendocino: \$ 34.000

Nacional: \$ 65.000

Latinoamericano: U\$S 600

Internacional: U\$S 760

Desde el 1 de julio hasta el 15 de agosto del 2024:

Quebrada de Horcones

Ascenso Mendocino: \$ 26.000

Nacional: \$ 53.000

Latinoamericano: U\$S 540

Internacional: U\$S 720

Trekking Largo

Mendocino: \$ 15.000

Nacional: \$ 29.000



Latinoamericano U\$S 180
Internacional U\$S 216

Trekking Corto
Mendocino \$ 10.000
Nacional: \$ 17.000
Latinoamericano: U\$S 90
Internacional: U\$S 108

Quebrada de Vacas

Ascenso
Mendocino: \$ 34.000
Nacional: \$ 65.000
Latinoamericano: U\$S 675
Internacional: U\$S 855

Artículo 6º - La Autoridad de Aplicación, podrá modificar las condiciones de ingreso al Parque Provincial Aconcagua para la temporada estival 2024-2025, en consideración de la seguridad del visitante y la situación sanitaria imperante en la Provincia.

Artículo 7º - Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/05/2024	32112